

5429/4
Quinta 35
Yo



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior 1660
Núm. Juzgado 2308

Contra *Sebastian Villa, Paugarita*

Vecino de *Lucena de Jalón*

Responsabilidad exigida 50

Iniciado 18 de enero de 1941

JUEZ

SECRETARIO

S. Solano

S. Perez Lautada

Mod. 1

318

f

Liquidación que presenta el depositario judicial, de los bienes dados en
en deposito y administración del encartado Sebastian Villa Langarita a
saber.

Cobros

De la Azucarera de Epila segun liquidacion que se acompaña- 1,358-40

Pagos realizados

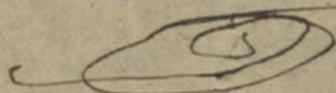
Por llevar la remolacha y labrar un plantado del referido Sebastian Villa que tiene embargado, segun recibo-----	150-00
Por iden labrarlo d e Verano-----	25-00
Por peonias de arrancar la remolacha-----	92-50
Por llevar la remolacha a la Bascula de Salillas-----	50-50
Por peonias de arranque de remolacha segun recibo-----	17-50
Por iden iden.-----	10-00
Por iden ide,-----	10-00
Por iden iden-----	14-00
Por lo que correspondio por dar los numeros de los carros---	2-00
Por la diferencia de lo cobrado en la fabrica a la liquida- cion que se verifico con el recaudador segun liquidacion que se verifico en el respaldo del recibo de consumos-----	9-98
<u>Total pagos verificados-----</u>	<u>381-48</u>

Resumen general-

Importan los cantidades cobradas-----	1,358-40
Iden los pagos realizados-----	381-48
Diferencia que queda en mi poder a favor de la Administracion en este dia-----	976-92

Lucena de Jaloñn 1º enero de 1941

Pedro Manreal



Compañía de Industrias Agrícolas

Fábrica: La Azucarera del Jalón

LIQUIDACIÓN de la remolacha entregada por el cultivador

D. Pedro Antonio P. de la Fuente
de Quena

Por 20200 Kilogs., a 81'0 o/oo Ptas. 1.637'20

A deducir:

Anticipo en metálico.	Ptas.	
Timbres para el contrato		<u>16'50</u>
Por <u>250</u> Kg. nitrato de sosa		
» <u>250</u> » superfosfato		<u>45'15</u>
» » sulfato de potasa		
» <u>300</u> » cianámidas		
» » nitrato de cal		<u>114-</u>
» <u>29'2</u> » sulfato amónico		
» » semilla		<u>29'50</u>

Ptas. 205'15

Líquido pagado. Ptas. 1.432'05

Pedro Antonio P. de la Fuente de Quena de 193 8

EL PAGADOR,

1.432'05
- 0'75 timbre

1.431'30
- 72'90 Retención Fuente

Ptas. 1.358'40

Tickets 10

Anjel Plo

por llevar la remolacha 4 días y medio

112'50

por labrar el plantau día y medio

37'50

Total

750'00

Lucena de Jalón 10 abril 1938

Recibi

P. D.

Sebastian Villa

Pedro Monreal Depositario de Sebastian
Villa a entregado la cantidad
de 29 ptas por labrar el plantan
embarque de Sebastian Villa

Lucena de Jalón 10 de Junio 1938

Recibi

Benita Galias

Febrero 14	Por una pionia de Pedro Monreal	4'00
" 16	por una pionia de P. Monreal	4'00
" 17	por una pionia de P. Monreal	4'00
" 18	por una pionia de P. Monreal	4'00
" 19	por una pionia de P. Monreal	4'00
" 21	por una pionia de P. Monreal	4'00
" 22	por media pionia P. Monreal	3'90
Abril 8	por cobrar la remolacha -	5'00
	Total	50'90

Luzena de Jalón 10 Abril 1938

Recibi

Pedro Monreal

Febrero 17	por una pionia de Eduardo S	4'00
" 18	por una pionia de Eduardo Subias	4'00
" 19	por media pionia Eduardo Subias	3'50
Total		<u>14'50</u>

Lucena de Jalón 10 Abril 1938

Recibi

Candida Jus

[Handwritten signature flourish]

Febrero	17	por una pionia de Nicolasa Lomba	4'00
"	18	por una pionia de Nicolasa Lomba	4'00
"	19	por media pionia de Nicolasa	2'00
Total			<u>10'00</u>

Lucena de Jalón 10 abril 1938

Recibi

J^o

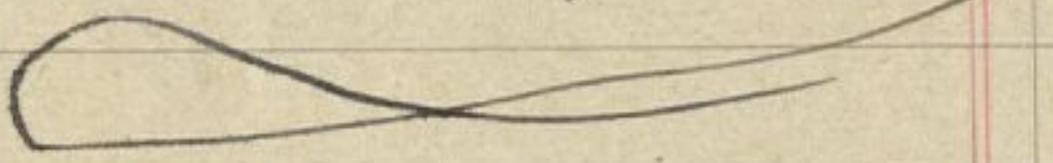
Elena Lomba

8

Febrero	17	por una pionia Maisis Magdalena	4'00
"	18	por una pionia de Maisis " "	4'00
"	19	por media pionia de Maisis " "	2'00
		Total	10'00 ptas

Lucena de Jalón 10 abril 1938
 Recibi'

María Magdalena



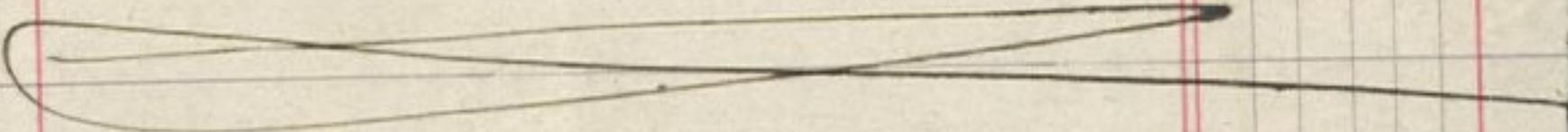
9

Doña Bernarda Villa a recibido la
cantidad de 14 ptas por tres pionías
y media a escolar para Sebastian
Villa.

Lucena de Jalón 28 Marzo 1935

Recibi

Bernarda Villa



3, 1935.—500 lib. a 200 hoj.—P. 1 B.—350 X 250.—E. 4.

46

Pedro Monreal depositario de
Sebastian Villa a entregado la
cantidad de dos pesetas por los
trabajos de dar los números
de los carros de la remolacha a
Dr. Lenen Garcia.

Y para que conste firma el
encargado del cobro

Lucena de Jalón 20 de Mayo
de 1938.

Recibi
Rafael Montesinos

febrero			
dia 14	por una pionia de Sebastian Villa		4'00
17	media pionia de Antonio Villa		3'50
17	media pionia de Carmen Villa		2'00
16	por una pionia de Sebastian Villa		4'00
17	por una pionia de Sebastian Villa		4'00
18	" " pionia de Sebastian Villa		4'00
19	" " pionia de Sebastian Villa		4'00
21	" " pionia de Sebastian Villa		4'00
			<hr/>
		Total	44'90 ptas

Lucena de Jalon 10 Abril 1938 45'00

Recibi Total 92'90 ptas

Sebastian Villa

PROV. DE AYUNTAMIENTO DE

CIUDAD DE JALCA

N.º de orden 100 REPARTIMIENTO GENERAL 3er. trimestre de 193

He recibido de D. Sebastián Villa
la cantidad de 34 pesetas
54 céntimos que le corresponde satis-
facer con arreglo al detalle del primer trimestre.

..... 1.º Agosto de 193.....

El Recaudador,

Son 34 pesetas 54 cts

PROV. DE AYUNTAMIENTO DE

N.º de orden 100 REPARTIMIENTO GENERAL 4.º trimestre de 193 7

He recibido de D. Sebastián Villa
la cantidad de 34 pesetas
54 céntimos que le corresponde satis-
facer con arreglo al detalle del primer trimestre.

..... 1.º de Noviembre de 193.....

El Recaudador,

Son 34 pesetas 54 cts

*Sebastián
Pedro Morera*

*69.08
Bienes de esta y embargo de inventario*

Pral — 69.08

Afrou — 13.80

Total — 82.88

Descontada — 72.90

Inmutacion. 9.98.

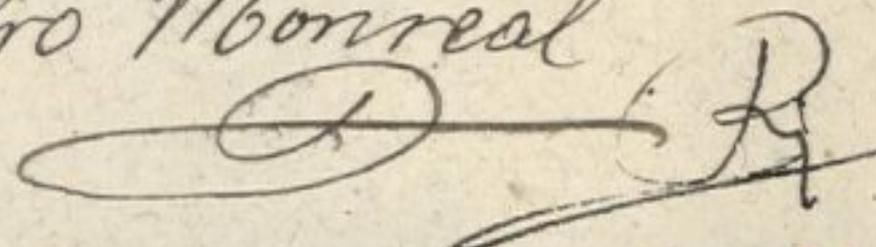
13 abril 1938

Señalada por el Departamento
Fiscal municipal

M

COMPARECENCIA.-En Zaragoza a dieciocho de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante S.S. con mi asistencia comparece el que dice llamarse Pedro Monreal Aguaron, mayor de edad, casado y vecino de Lucena de Jalon, el que manifiesta lo hace al objeto de rendir cuenta detallada de la administracion de los bienes embargados al inculpado de dicha localidad Sebastian Villa Langarita, haciendo entrega en este mismo acto de la rendicion de cuentas y del saldo resultane en pesetas NOVECIENTAS SETENTA Y SEIS PESETAS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS, solicitando se le tengan por admitidas. Leida que le fué se ratifica y en prueba de la entrega realizada firma con S.S. de que yo el Secretario doy fé.

Pedro Monreal


13

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano Zaragoza diez y ocho enero mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con la anterior rendición de cuentas; ingresese en la cuenta general la cantidad consignada despues de deducido el seis por ciento para fondo de administraciones, dirijase atenta comunicacion a al Tribunal Regional haciendoselo saber rogando la remision de la pieza separada caso ee existir o la orden de sobreseimiento del procedimiento en su caso, registrese y nuemerese entre las de su clase
Lo mandó y firma S.S. doy fé

Solano

Ante mí

P/7

Francisco Delgado

*Atestiguo el cumplimiento y cumple lo
mandado de Sr. *Delgado**

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. _____

Vocales

D. _____

D. _____

En la Ciudad de Zaragoza, a _____ de _____ de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra _____

Sebastián Villa Casapinta, vecino de Luesma de Gulda.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que *Sebastián Villa Casapinta era estirpe afilado a Partidos de izquierda, pero en los primeros días del movimiento revolucionario estuvo en relación y contacto con los elementos contrarios al mismo dándole consejos e instrucciones sobre como habían de preparar la resistencia a las Fuerzas Armadas.*

Sustitutos suman 720 pts, dadas entre muelles y sembrantes y en muelles 250 pts. En fuertes 1.200 pts. Remanente de 2.170 pts. Es casado - sin que conste para penal la esposa - y tiene 5 hijos menores.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en el caso *l.* del artículo 4.º de la Ley mencionada *ya que se significó por su actuación en favor del F. P.*

y merecen la calificación de *menor grave* por lo que procede imponer al inculpado la sanción de *inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija* comprendida en *los grupos 1 y 3* del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado

Sebastián Villa Benjara
a la sanción de *inhabilitación absoluta de 3 años y días y pago de 50 pts*

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por *unanimidad* lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

-50-

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



15

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA
PRESIDENCIA

Expte. n.º 1660-2

Contra
Sebastián Villa Leungaita
Luceña de Jalón

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de cinuenta pesetas importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embargo.

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza de febrero de 1942



[Firma manuscrita]

Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades
Políticas de esta CAPITAL.

16

Providencia. Juez Civil Especial.
Sr. Solano

Zaragoza diez y seis febrero mil novecientos cuarenta y dos

50/10/1

Dada cuenta con la anterior orden de la Superioridad y cantidad remitida acusese recibo unase de la digo la orden y copia de sentencia a sus antecedentes ingresese en la Delegacion de Hacienda y cuenta Especial de Responsabilidades Politicas la cantidad remitida tasense las costas por el que refrenda y vuelvase a dar cuenta.

Lo mando y firma S.S. Doy fe

Solano

Ante mi

Francisco Polo

Alcaldia de Zaragoza *Requidamente al cumplir*
Solano *16 de febrero*

Intervención de Hacienda de la provincia de Laragosa 17

OPERACIONES DEL TESORO 550

Sección _____
Concepto general Quin y valogres
Concepto particular subepaña favor de la C. Esp. Resp
Resguardo correspondiente al talón de cargo núm. _____

D. Mes Civil paspeca
ha entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad
de pesetas 2308 por Resp capta de
bastan villa de la parita, sep. 2308

Y para que conste expido el presente resguardo.

Laragosa a 15 de febrero de 1942

Intervenido;
El Interventor de Hacienda,
[Signature]

El Depositario-Pagador,
[Signature]

Número de Depositaria 960

Pesetas 50'00

Signatura núm. 8.—B

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veinte febrero mil novecientos cua-
renta y dos.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón. y elévase en su día certi-
ficación de la carta de pago al Tribunal Regional.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

[Handwritten signature]

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió doy fé.

DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS.-Yo el Infrascrito Secretario en cumplimiento de lo mandado en el anterior proveido procedo a la tasación de costas en este expediente seguido con el nº 2308 contra el vecino de Lucena=Sebastian Villa Langarita con el resultado siguiente:

Hacienda por papel de oficio y portes de correo.	14'00 ptas
J.M. Lucena Sr. Muñoz.	8'00
Secretario del mismo Sr. García.	17'00
Alguacil del mismo.	4'00
Secretario judicial La Almunia Sr, Moya.	17'00
Agente judicial del mismo.	4'00
Registrador de la Propiedad La Almunia Sr Oñozola.	5'00
Secretario judicial Sr López.	22'00
Agente judicial del mismo.	4'00
	<hr/>
	95'00

Importa esta tasación las figuradas noventa y cinco ptas salvo error u omisión que se promete enmendar Para que conste y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente en Zaragoza a cinco marzo novecientos cuarenta y dos.

[Handwritten signature]

20

Providencia Juez Civil Especial

Sr. Molano

Zaragoza a siete marzo noventa y dos.

Dada cuenta de la anterior tasación de costas se aprueban las mismas por estar ajustadas a derecho y para su efectividad librese la cantidad al Juzgado de 1ª Instancia correspondiente con exhorto que contendrá los insertos necesarios.

Lo mando y firma S.S. doy fé

Ante Mi

DILI ENCIA.-Seguidamente se cumplió lo mandado doy fé

CLASE

5^a

5.^a CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente. 28

C 934164



Con este pliego y siguiente se completa el total que por la cuantía de catorce pesetas han sido devengadas por el Estado por el papel de oficio a reintegrar y portes de correo causados en el expediente seguido con el nº 2308 contra el vecino de Lucena de Jalon Sebastian Villa Langarita
Zaragoza a, siete de Marzo de 1942

Vº Bº
El Juez Civil Especial

El Secretario Judicial

Jaime Ruiz

PROVINCIAS

PAGOS

ZIMBRE

exp. 2308

5.^a CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

28

C 604511



Completa el pliego anterior nº C 934164

Zaragoza a siete de Marzo de 1942

El Secretario Judicial

Juan Rey

PROVINCIAS



h. u. p. 2396



6.^a CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

23



Completa el pliego anterior nº C 934164

C. 478487

Zaragoza a siete de Marzo de 1942

El Secretario Judicial

Juan Ruiz

PROVINCIAS



7.^a CLASE 1 PESETA

Parte inferior para unir al expediente. 25

C 199032



Completa el pliego anterior nº C 934264

Larguosa a siete de Marzo de 1942

El Secretario Judicial

Jaime Puig

PROVINCIAS



COMPARECENCIA.-Zaragoza a diez de marzo novecientos cuarenta y dos.-

Ante S.Sa con mi asistencia y hallandose celebrando audiencia pública comparece el que dijo llamarse Sebastian Villa Langarita mayor de edad vecino de Lucena de Jalón y cuyas demas circunstancias constan en el expediente seguido contra el mismo con el nº 2308 y al objeto de hacerse cargo de la cantidad de OCHOCIENTAS VEINTIDOS PESETAS CON VEINTITA Y CINCO CENTIMO que a su favor obran en este juzgado suplicando se le entreguen por ser saldo obrante a su libre disposición presentando a tal efecto su cedula personal expedida al nº 321 en 29 septiem re 1941 y los recibos en que se acredita el pago de la sanción,

S.Sa vistas las anteriores manifestaciones acuerda hacerle entrega de mencionada suma dando por terminada esta diligencia que firma el compareciente de que doy fé

delante

Sebastián Villa *Ante mi*
Juan R.

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza diez marzo mil novecientos cuarenta y dos

EF

Dada cuenta con la anterior comparecencia y habiendo quedado totalmente satisfecha la sanción y costas del inculpado se alzan y dejan sin efecto, los embargos trabados en autos y se decreta la libertad de bienes lo que se hará saber al inculpado y al depositario judicial D. Pedro Monreal que cesara en su cargo y entregara los bienes al primero previa la oportuna rendición de cuentas librese orden al Juzgado de Lucena de Jalón y publíquese el edicto prevenido en el Art. 58 de la Ley.

Lo mando y firma SSA. Doy fe

Solano

Ante mi

Juan P. P.

RESGUARDO DEL GIRO POSTAL N.º

28

por ptas. 54 Cts 45

2032

Para pagar en

Cincuenta y cuatro ptas cuarenta y cinco a favor de Don Juez de 1.º Instancia de (cents)

residente en: La Almunia

domicilio: calle de La Almunia

Lo remite Don Juez Civil Especial de R/P

Importe de los derechos: 0,50

Fecha: 11-5-942

El Admor. de Correos

El imponente sólo llenará los exp. 2308

Número del resguardo provisional:

Resguardo provisional n.º

de un giro postal de ptas.

entregado en

el día



Sello de fechas

Sello

54,95
45,95
100,90

R. J. 27887

72
1942 29

D. Felipe Solano Costa Juez de Primera Instancia y
Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Al Sr. Juez de 1ª Instancia de La Almunia
atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado de mi cargo
y bajo la actuación del que refrenda, se tramita pieza separada
de embargo bajo el núm. 2308, contra el vecino de Lucena
de Jalon, Sebastian Villa Langarita dimanante del expediente
seguido contra el mismo, en la que he acordado dirigir a V. S. el
presente, por el que en nombre de S. E. el Jefe del Estado Espa-
ñol, le exhorto y requiero y en el mío le encargo, que tan pronto
reciba el presente se digne ordenar su diligenciado y devolu-
ción una vez verificado, pues haciéndolo así administrará Jus-
ticia, quedando a la recíproca cuando los suyos viere.

Zaragoza, a 7 de marzo de 1942



[Handwritten signature]

P. S. M.

[Handwritten signature]

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que la cantidad de 55-- ptas que se remiten por giro postal sean apli-
cadas a las costas causadas en el expediente arriba expresado distribu-
yend ose en la forma que se expresa en la adjunta copia y significando
que los derechos del Sr. López y papel de pagos han sido ya reintegra-
dos si sobrare algún saldo des pues dela distribución se entregará al en-
cartado o legal representnate .

PROVIDENCIA JUEZ EJERTE
Sr. Martinez.

La Almunia doce de Marzo de mil novecientos
cuerrenta y dos.

Se acepta sin perjuicio el precedente exhorto y una vez se reciba el Giro Postal de referencia procedase a su distribución en la forma que se interesa, y cumplimentado devuélvase a su procedencia, dejando nota.

mandó y firma S.S. doy fe



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS.-Yo el Infrascrito Secretario en cumplimiento de lo mandado en el anterior proveido procedo a la tasacion de costas en este expediente seguido con el nº 2308 contra el vecino de Lucena=Sebastian Villa Langarita con el resultado siguiente:

Hacienda por papel de oficio y portes de correo.	14'00	ptas
J.M. Lucena Sr. Muñoz.	8'00	¢
Secretario del mismo Sr. García.	17'00	¢
Alguacil del mismo.	4'00	¢
Secretario judicial La Almunia Sr, Moya.	17'00	¢
Agente judicial del mismo.	4'00	¢
Registrador de la Propiedad La Almunia Sr. Odrizola.	5'00	¢
Secretario judicial Sr López.	22'00	
Agente judicial del mismo.	4'00	¢
	<u>95'00</u>	

Importa esta tasación las figuradas noventa y cinco ptas salvo error u omisión que se promete enmendar Para que conste y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente en Zaragoza a cinco marzo novecientos cuarenta y dos.

J



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

R^o 151.1949 A. 7.944.664
21

DON MANUEL MARTINEZ FRAILE, Ejerciente JUEZ de
Primera Instancia y de Instrucción de la Almunia de Doña Godina (Zaragoza)

Alde igual clase de CALATAYUD.

atentamente saludada y participa:

Que en expediente de Responsabilidades Politicas seguido
contra Sebastián Villa Langarita, vecino de Lucena de Jalón
he acordado dirigirla V. S. el presente, por el que, en nombre de
le exhorto y requiero, y en el mismo le ruego y encargo, se sirva
devolverlo cumplimentado a la mayor brevedad, pues con ello
a la administración de justicia; ofreciéndole mi cooperación
nyos viese.

Dado en La Almunia, a catorce de Marzo
de mil novecientos cuarenta y dos.

Manuel Fraile

*N. P. H.
Manuel Fraile*

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

Que

la cantidad de 3,70 pesetas que se remite por Giro Postal de esta fecha, descontados los gastos de libranza, se haga entrega al Agente Judicial de ese Juzgado como participe en costas en la suma de 4,00 pesetas de dicho expediente

32

-videncia Juez

Calatayud diecisiete de

Marzo de mil novecientos

Sr. Lopez Rivasas.

cuarenta y dos.

Se acepta sin perjuicio el precedente exhorto, registre, acúcese recibo, practíquense las diligencias que se interesan y verificado repórtere al requirente por el conducto recibido dejando nota.

Lo proveyó y firma S. S.^a doy fe



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.—En el mismo día, se acusa recibo, se registra con el número correspondiente y para su diligenciamiento se hizo de entrega de las 3,70 pesetas al Alguacil que firma su recibo doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Cancelado = 17-3/942

De orden del Sr. Juez de Primera Instancia de este Partido, y dimanante de exhorto del Juzgado de Responsabilidades Politicas de Zaragoza, dirijo a V. la presente, para que se requiera al encartado SEBASTIAN VILLA LANGARITA, para que satisfaga la cantidad de 4,55 pesetas que falta para completar la suma de 95,00 pesetas a que ascienden las costas del expediente de referencia.

Que una vez satisfecha dicha cantidad, se proceda a la distribución de 29,00 pesetas entre los participes en costas de ese Juzgado; para lo cual se remite por Giro Postal de este dia 24,05 ^{descontados los gastos de libranza} en la proporción que al respaldo se detalla, firmando el correspondiente recibo el que unirá a la presente y devolverá sin demora.

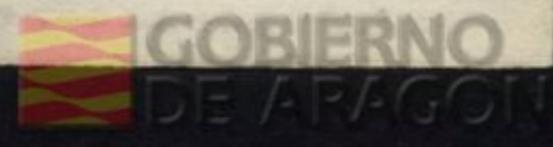
Dios guarde a V. muchos años.

La Almunia 14 de Marzo de 1942.

*Y P. D. E.
Francisco Moya*

Sr. Juez Municipal de

LUCENA DE JALON.



Respaldo que se cita.

Juez M. Sr. Muñoz	8,00
Secretario del Juzgado Sr. Garcia	17,00
Alguacil del mismo	4,00

PROVIDENCIA-

----- Lucena de Jalón a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida el presente, se admite sin perjuicio y para su cumplimiento citese verbalmente a los interesados para que el día treinta y uno del actual y hora de las once comparezcan en este Juzgado por si o por persona que los represente al objeto de hacerles entrega de sus honorarios previo el correspondiente recibo y verificado devuélvase a su procedencia a sus efectos.

Lo manda y firma el Sr. Juez de que certifico

El Juez municipal

Benito Aguasón

D. S. O.

El Secretario jha

[Signature]

21
Fian Sam Abato, viudo, de Juan man²¹ fou
deuans haber recibid del Sr Juan royal
de Lluena de Jalon la cantidad de ochenta
pestaes impate de los honoraris en los autos de
expedite de responsabilidat politica el
Sebastian Villa Laupanta

Y para que conste firmo con la huella
dactilar por no haber haue de otra forma
en Lluena de Jalon a treinta de marzo
de mil novecientos cuarenta y dos



16
Por Autorizacion de D. Juan N. Garcia
Gefe de la division de D. Juan N. Garcia
recibido de D. Juan N. Garcia de Lucena de
la cantidad de diez y siete pesetas importe
de los honorarios que le corresponden en virtud
del expediente de responsabilidades politicas contra
Sebastian Villa Laigant.

Y para fe es este expediente de punto a
Lucena de la Sierra a treinta y uno de mayo
de mil novecientos cuarenta y dos



para
futuro

San Sebastian

Rosario Montem Jacinto Alvarado de Jure y
de Lucena de Jure. Declara haber visto de
su Jure ~~en~~ la cantidad de cuatro pes
impone de su honorario a los contes de exp
dente de responsabilidad politica de Sebastian
Vila Langante

Y para su conte firmo el punt en Luna
de Jure a treinta de Mayo de mil nove
cientos cuarenta y dos

Rosario Montem



DILIGENCIA.= Por recibida la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO PESETAS y CUARENTA Y CINCO CENTIMOS del Giro de referencia, del expediente seguido contra Sebastian Villa Langarita vecino de Lucena, se remite por Giro Postal al Juez Municipal de dicho pueblo 24,05 pesetas descontados los gastos de libranza, que junto con 4,55 que requerirá de pago a dicho encartado hace la cantidad de 28,60 para ser distribuida entre los participes en costas de dicho Juzgado, entregándose 4,00 pesetas al Agente Judicial de este Juzgado y 5,00 al Registrador de la Propiedad Sr. Odriozola, remitiendo por Giro Postal al Juez de Instrucción de Calatayud 3,70 descontados los gastos de libranza, para su entrega al Agente Judicial de dicho Juzgado, quedando el resto en mi poder como participe en costas, firmando los participes de esta Villa. La Almunia 14 de Marzo de 1942; doy fé

Justo Martín Juchero

Alvarado

P. H.
Fausto Juchero

De la que se cumplimentado se devuelve este
exhibido a su procedencia de acuerdo
nota y ley fe: La Almoneda 13 abril de 1942

Alvarez

39

EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza *once de marzo mil novecientos cuarenta y dos.*

F. Solano

Arb
Juan R.

2308
DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de *Zaragoza* n.º 60 , página 427, aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a 16 de *marzo* de mil novecientos 42, de que doy fe.

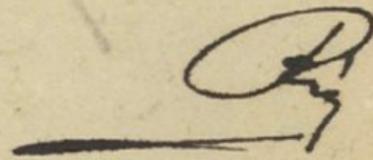


OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B. O. del Estado de fecha , núm. , página ~~427~~ y edicto n.º , aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a de de mil novecientos, de que doy fe.

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a 18 de *mayo* de mil novecientos 42, de que doy fe.



Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza dieciocho de mayo
novecientos cuarenta y dos.

60
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Ante mí

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de La Almería las actuaciones compuestas de cuenta folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ninguna pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 48

NÚM. _____

Núm. del anterior 1660

Núm. del Juzgado 2308

Contra

Sebastian Villa Langarita

vecino de

Lucena de Jalón

Cantidad

50 ptas.

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de La Almunia

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente publicacion edicto art. 58 (Bo-
letin oficial del Estado)

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
1.026.92	Entrega voluntaria	50.00	Ingresado en Cuenta Especial de Res- ponsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos	58.61	En Cuenta de Inspección de Adminis- traciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico	822.35	Devueltas a los inculpados
		95.96	pago costas

Saldo a entregar al Juzgado ninguno

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

PROVIDENCIA - Juez La Almunia a veinte de Enero de mil novecientos
Sr. Bayona. cuarenta y cuatro.

Visto el tiempo transcurrido, reproduzase el edicto
correspondiente acordado en este expediente para su insercion en
el Boletin Oficial del Estado.

Lo mando y firma SSe doy fe.

Sapurrey

Arístides

Diligencia.- Seguidamente se libra y remite el edicto acordado; doy fe.

Alvarez

PROVIDENCIA- Juez La Almunia de Doña Godina, veinticuatro de
Sr. Garcia Rosado. Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Pendiendo únicamente este expediente de la publicación del edicto que a tal fin fu remitido al Boletín Oficial del Estado, y toda vez que, según la circular de la Inspección de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas de veinticinco de Febrero último, ya no es necesaria la publicación mas que en el Boletín de la Provincia, lo que ya aparece practicado, archívense los presentes autos sin ulterior tramitación y comunicándolo a la Superioridad al rendir la estadística del presente mes.

Lo mandó y firma S.Sa doy fé.

E.11

P.H.

Cumplido seguidamente, doy fé.